



Resolución Gerencial

N° 024-2020-MDCN-T

Ciudad Nueva, 09 de Setiembre del 2020

VISTOS:

El Informe N° 419-2020-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 09 de setiembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 547-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 09 de Setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Proveedor N° 5312, de fecha 09 de Setiembre, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "Una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública";

Que, conforme lo previsto en el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. 377-2019-EF, establece expresamente lo siguiente: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, el artículo 44 del reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que 44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al Presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante, conforme lo establece el numeral 44.8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 419-2020-SGL-GA-GM-MDCN-T de fecha 09 de Setiembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Logística, Lic. Adm. Hugo Ramiro Montenegro Valle, solicita la designación del Comité de Selección, mediante acto resolutorio, a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2020-CS-MDCN-T, para la "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE POLIETILENO" para la cual se remite la siguiente propuesta:

TITULARES:

LIC. ADM. HUGO RAMIRO MONTENEGRO VALLE	PRESIDENTE	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA
ARQ. MARCO ANTONIO PONCE SAGUA	1ER MIEMBRO	GERENCIA DE GESTIÓN DE PROYECTOS
ING. ROGER RIVELINO FERNANDEZ CUEVA	2DO MIEMBRO	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

SUPLENTES:

ING. COM. SUSANA MASSIEL RODRIGUEZ ORTIZ	PRESIDENTE	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA
ING. OMAR JORGE QUILLE MAMANI	1ER MIEMBRO	GERENCIA DE GESTIÓN DE PROYECTOS
ING. LUIS NICANOR LOYOLA CRUZ	2DO MIEMBRO	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

Que, mediante el Informe N° 547-2020-GA-GM-MDCN-T de fecha 09 de Setiembre del 2020, emitido por la Gerente de Administración, CPC. ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUJRA, informa que la Sub Gerencia de Logística, solicita la designación del COMITÉ DE SELECCIÓN AS N° 005-2020-CS-MDCN-T, para la "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE POLIETILENO". Y la Gerencia Municipal dispone mediante Proveedor N° 5312 de fecha 09 de SETIEMBRE del 2020, tramite de ACTO RESOLUTIVO;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"

Que el numeral 20) del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma;

Que, conforme lo previsto en el artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece en el PÁRRAFO 8.1 lo siguiente: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Y en el PÁRRAFO 8.2 establece que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga". Asimismo en el TERCER PÁRRAFO del artículo 26° del Reglamento, señala que los documentos del procedimiento de selección deben ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, sin embargo mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2020-MDCN-T de fecha 11 de febrero del 2020, se delega facultades a la Gerencia Municipal para designar a los miembros integrantes de los comités de selección, que se encarga de la preparación conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, así como aprobar su recomposición;

Que, estando a los considerandos expuestos en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al despacho de Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2020-MDCN-T de fecha 11 de febrero del 2020, la misma que delega las facultades administrativas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, y cumplida la formalidades que exige las normas de la materia y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. 377-2019-EF, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN AS N° 005-2020-CS-MDCN-T, para la "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE POLIETILENO", quienes ejercerán el cargo en observancia estricta de los Lineamientos, Directivas y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como sus modificatorias que regulan su función, BAJO RESPONSABILIDAD, la misma que estará conformado por los siguientes miembros:

TITULARES:

LIC. ADM. HUGO RAMIRO MONTENEGRO VALLE	PRESIDENTE	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA
ARQ. MARCO ANTONIO PONCE SAGUA	1ER MIEMBRO	GERENCIA DE GESTIÓN DE PROYECTOS
ING. ROGER RIVELINO FERNANDEZ CUEVA	2DO MIEMBRO	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

SUPLENTE:

ING. COM. SUSANA MASSIEL RODRIGUEZ ORTIZ	PRESIDENTE	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA
ING. OMAR JORGE QUILLE MAMANI	1ER MIEMBRO	GERENCIA DE GESTIÓN DE PROYECTOS
ING. LUIS NICANOR LOYOLA CRUZ	2DO MIEMBRO	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección cumplir estrictamente con las funciones y obligaciones establecidas en el TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. 377-2019-EF, y las normas conexas; BAJO RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución a los miembros del Comité de Selección designados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información realice su publicación en el portal de la entidad, www.municipalidadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
ING. BILL VILLEGAS MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

Cc.
ALC.
GM.
GA.
SGL.
SGTI.
SGSG.
ARCHIVO.